

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A despacho del señor Juez, informándole que el auto que antecede se encuentra ejecutoriado, y el término concedido para retirar las copias del traslado de la demanda, y proponer excepciones se encuentra vencido, parte del señor JUAN EVELIO MONSALVE DUQUE, transcurriendo el mismo de la siguiente forma:

Retiro de Copias¹: 14, 15, y 16 de febrero de 2024.

Días hábiles: 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 de febrero, y 1º de marzo de 2024.

Días inhábiles: 17, 18, 24, y 25, de febrero de 2024.

Córdoba, Quindío, 4 de marzo de 2024

Hugo Fernando Patiño Escalante
Secretario



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CORDOBA QUINDIO**

Auto Sustanciación No. 060

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL QUINDÍO
DEMANDADO	JUAN EVELIO MONSALVE DUQUE
PROVIDENCIA	DA POR NO CONTESTADA LA DEMANDA
RADICADO	63212-4089-001-2023-00025-00

Cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con la constancia que antecede, y dado que se allegó la prueba de que se recibió la notificación por parte del demandado JUAN EVELIO MONSALVE DUQUE; revisados los términos respectivos y las notificaciones efectuadas por la parte demandante, como son los procedimientos para las notificaciones a las que se refieren los Artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, se avizora que se cumplió con lo dispuesto en dicha normativa, sin pronunciamiento alguno por el demandado JUAN EVELIO MONSALVE DUQUE, por lo que se da por no contestada la demanda por parte de aquel.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

David Felipe Cortés Bolaños
Juez (E)

¹ Artículo 91 C.G.P.

**Providencia notificada en estado
electrónico No. 023 el 05/03/2024
De conformidad con el artículo 9 de la Ley 2213 de
2022,
el estado no requiere firma del secretario para su
validez**

**HUGO FERNANDO PATIÑO ESCALANTE
Secretario**